



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2012/2013.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso académico 2012/2013.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero.— Relación media alumnos/profesor enseñanzas obligatorias.

1.1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2012/2013, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) Educación Primaria: Anexo I.
- b) Educación Secundaria Obligatoria: Anexo II.

1.2. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, será la establecida en la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— Relación media alumnos/profesor enseñanzas no obligatorias.

2.1. La relación media alumnos/profesor por unidad escolar de las enseñanzas no obligatorias en los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2012/2013, será la que se detalla para cada localidad y etapa educativa en los correspondientes Anexos:

- a) 2.º ciclo de Educación Infantil: Anexo III.
- b) Bachillerato: Anexo IV.

2.2. En Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/profesor por unidad escolar en el primer curso.

2.3. Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán las establecidas en la Orden EDU/660/2008, de 18 de abril, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.— Localidades no especificadas.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.— Excepciones.

La Dirección General de Política Educativa Escolar, previa justificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta Resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.— Reducción de unidades escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden EDU/21/2009, de 8 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los conciertos educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2009/2010 a 2012/2013, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta Resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Sexto.— Comunicación del centro.

El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está

obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente Resolución.

Séptimo.– Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de enero de 2012.

*El Director General de Política
Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

ANEXO I**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013****ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ÁVILA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
MIRANDA DE EBRO	22
ARANDA DE DUERO	19
ROA	19
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ASTORGA	20
BEMBIBRE	17
PONFERRADA	20
LA BAÑEZA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	19
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	16

PALENCIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
VENTA DE BAÑOS	16
AGUILAR DE CAMPÓO	16
GUARDO	14
PALENCIA	20
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	18
CIUDAD RODRIGO	20
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
CABRERIZOS	20
SALAMANCA	20
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALMAZÁN	18
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	15

**VALLADOLID**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
MEDINA DE RIOSECO	18
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	22
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	20
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
BENAVENTE	20
TORO	20
ZAMORA	19
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO II**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013****ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****ÁVILA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ARENAS DE SAN PEDRO	20
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	17
ÁVILA	23
RESTO PROVINCIA	16

BURGOS

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ARANDA DE DUERO	23
MIRANDA DE EBRO	24
BURGOS	24
RESTO PROVINCIA	20

LEÓN

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
PONFERRADA	24
BEMBIBRE	21
LA BAÑEZA	23
ASTORGA	23
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	24
LEÓN	25
RESTO PROVINCIA	20

**PALENCIA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
AGUILAR DE CAMPÓO	22
GUARDO	16
VILLAMURIEL DE CERRATO	20
PALENCIA	22
RESTO PROVINCIA	16

SALAMANCA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALBA DE TORMES	23
BÉJAR	23
CIUDAD RODRIGO	23
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	22
SALAMANCA	23
RESTO PROVINCIA	19

SEGOVIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SEGOVIA	23
RESTO PROVINCIA	20

SORIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALMAZÁN	19
SORIA	24
RESTO PROVINCIA	16

**VALLADOLID**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
MEDINA DEL CAMPO	22
MEDINA DE RIOSECO	22
PEÑAFIEL	23
TORDESILLAS	22
VALLADOLID	24
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
BENAVENTE	21
TORO	19
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO III**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2.º CICLO****ÁVILA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ARENAS DE SAN PEDRO	17
ARÉVALO	16
EL TIEMBLO	15
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	14

BURGOS

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
MIRANDA DE EBRO	24
ARANDA DE DUERO	21
ROA	16
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	16

LEÓN

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ASTORGA	17
BEMBIBRE	15
PONFERRADA	18
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	20
LA BAÑEZA	21
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	15

**PALENCIA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
VENTA DE BAÑOS	19
AGUILAR DE CAMPÓO	16
PALENCIA	21
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALBA DE TORMES	16
BÉJAR	19
CIUDAD RODRIGO	17
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	18
CABRERIZOS	21
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	15

SEGOVIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SEGOVIA	19
RESTO PROVINCIA	16

SORIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ALMAZÁN	20
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	17

**VALLADOLID**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
MEDINA DE RIOSECO	15
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	20
TORDESILLAS	21
SIMANCAS	17
TUDELA DE DUERO	21
VALLADOLID	21
RESTO PROVINCIA	15

ZAMORA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
BENAVENTE	20
TORO	18
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	16

ANEXO IV**RELACIÓN MEDIA ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR
EN EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013****ETAPA DE BACHILLERATO****ÁVILA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ÁVILA	22
RESTO PROVINCIA	19

BURGOS

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	19

LEÓN

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
LEÓN	28
RESTO PROVINCIA	24

PALENCIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	20

**SALAMANCA**

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SALAMANCA	25
RESTO PROVINCIA	21

SEGOVIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SEGOVIA	23
RESTO PROVINCIA	19

SORIA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
SORIA	21
RESTO PROVINCIA	18

VALLADOLID

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
VALLADOLID	23
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

<i>Localidad</i>	<i>Ratio mínima aplicable equivalente/unidad escolar</i>
ZAMORA	20
RESTO PROVINCIA	18

ANEXO V**COMUNICACIÓN DEL CENTRO**

D./Dña
comotitular/representantedelcentro
con código y dirección
de la localidad provincia de

Le comunico que, finalizado el período oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2012/13;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes **NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO**:

- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades
- nivel de enseñanza curso n.º de unidades

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen **UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO** establecida en la Resolución de la Dirección General de Política Educativa Escolar:

- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad
- nivel de enseñanza curso n.º de alumnos por unidad

....., a de de 2012.

EL/LA TITULAR/REPRESENTANTE DEL CENTRO

Fdo.:

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE